

- Doctor Néstor Reyes Hurtado, que la presidirá.
- Doctor Guillermo Arauco Casas.
- Señor Arturo Puente Muñoz.

b) De Estudio, la que evaluará cada propuesta en base a criterios prefijados en las Bases de cada Concurso Público y está integrada por:

- Ingeniero Manuel Castillo Salas, que la presidirá.
- Ingeniero Eduardo Jenssen Salazar.
- Ingeniero César Minaya Arteaga.

3º — Autorícese al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura a suscribir el correspondiente contrato de extracción forestal con el ganador de cada uno de los Concursos Públicos para el aprovechamiento en cada uno de los referidos sectores:

4º — Declárese de Prioridad Nacional las áreas de los Sectores mencionados para el aprovechamiento forestal correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS, UBICADOS EN DOS DISTRITOS DE LIMA

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0366-84-AG/DGRAAR**

Lima, 9 de Agosto de 1984.

**VISTO:**

El expediente organizado por la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral Nº 205-84-DR-VI-L de 24 de Abril de 1984, la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, ha determinado como terreno eriazo de dominio del Estado la extensión superficial de 2 Hás. 0700 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Re-

forma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 06 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia de trámite es de 2 Hás. 3,100 m2.;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 Hás. 3,100 m2. (Dos Hectáreas, Tres Mil Cien Metros Cuadrados) del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2º.**— La Dirección Regional Agraria VI-Lima solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la superficie, la cancelación de los asientos respectivos; y la sub-siguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3º.**— La presente Resolución será re-frendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0377-84-AG/DGRAAR**

Lima, 9 de Agosto de 1984.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos "SIN NOMBRE" ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 480-83-A-DR-VI-L, de fecha 27 de diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión de 7 Hás., 2,800 m2., del predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en el dis-